

MUNICIPIS

Ajuntament de Vallada

2024/08094 Anunci de l'Ajuntament de Vallada sobre la correcció d'errors a l'anunci 2024/06080 publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València del dia 17/05/2024 sobre l'aprovació de les bases de la convocatòria per a cobrir la plaça de tècnic/a agrícola-forestal, mitjançant sistema de concurs oposició.

ANUNCI

Havent-se aprovat per Resolució d'Alcaldia de data 30/05/2024, la rectificació de l'error material, de fet o aritmètic patit en les bases del procés selectiu de Tècnic Forestal, mitjançant concurs oposició.

S'adjunta la correcció dels errors en les bases del procés selectiu de Tècnic Forestal.

Els successius anuncis d'aquesta convocatòria, quan procedisquen de conformitat amb les bases, es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, en la seu electrònica d'aquest Ajuntament <https://vallada.sede.dival.es/> i, si és el cas, en el Tauler d'anuncis, per a major difusió.

VEURE ANNEX

Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, davant l'Alcaldia d'aquest Ajuntament, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions públiques, o recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu de València o, a la seua elecció, el que corresponga al seu domicili, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu, no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que pugua exercitar qualsevol altre recurs que estime pertinent.

Vallada, a 4 de juny de 2024. —L'alcaldessa, María José Tortosa Tortosa.





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
Maria José Tortosa
30/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
30/05/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

Expediente n.º: 1764472F

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Rectificación de Bases de Selección por Errores Materiales, de Hecho o Aritméticos

Asunto: BASES TÉCNICO FORESTAL

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	28/04/24	
Informe Jurídico	28/04/24	
Resolución de Alcaldía	28/04/24	
Informe técnico sobre errores	28/04/24	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones expresadas en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 28 de abril de 2024.

SEGUNDO. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en las bases del proceso selectivo de TÉCNICO FORESTAL.

Concretamente en el siguiente documento:

Documento:	BASES TÉCNICO FORESTAL
Fecha:	29/04/2024
Observaciones:	

En el siguiente sentido:

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAX3 C4PQ TMX3 3WVA

Resolución N° 526 de 30/05/2024 "RECTIFICACION ERRORES" - SEGRA 848092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
María José Tortosa
30/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
30/05/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

Donde dice:

1. Error en la denominación de la plaza:

TÉCNICO AGRÍCOLA-FORESTAL.

2. Error en la valoración de los méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 20 puntos).

- Tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Vallada, cuyo grupo/subgrupo sea igual y sus funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,30 puntos por cada mes completo de servicio activo.
- Tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Vallada, cuyo grupo/subgrupo sea distinto y con funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.
- Tiempo trabajado en las administraciones públicas, que sean igual grupo/subgrupo y con funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,08 puntos por cada mes completo de servicio activo.
- Tiempo trabajado en las administraciones públicas, que sean de distinto grupo/subgrupo y con funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas y que sean distintos a los previstos en los tres apartados anteriores. 0,05 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los trabajos en el sector público se acreditarán mediante los correspondientes certificados oficiales del organismo al que corresponda, en el que **se indique si el contrato es a tiempo completo o a tiempo parcial y/o como trabajador autónomo dependiente, en este caso el porcentaje de la jornada.**

(* En las contrataciones / nombramientos a tiempo parcial, se entenderá por "mes completo" aquel que resulte de aplicar el porcentaje de reducción, tal y como figura en el certificado

2. APTITUDES PARA EL PUESTO. (Máximo 20 puntos).

2.1 Formación: Se valorarán, **hasta un máximo de 1 puntos**, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido **esté relacionado directamente con las funciones de la plaza convocada, que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público oficial de formación**, de acuerdo con la siguiente escala:

- Duración de curso de 100 o más horas 0,25 puntos.
- Duración de curso de 75 a 99 horas 0,20 puntos.
- Duración de curso de 50 a 74 horas 0,15 puntos.
- Duración de curso de 25 a 49 horas 0,10 puntos.
- Duración de curso de 15 a 24 horas 0,05 puntos.

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAX3 C4PQ TMX3 3WVA

Resolución N° 526 de 30/05/2024 "RECTIFICACION ERRORES" - SEGRA 848092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
María José Tortosa
30/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
30/05/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

No se valorarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los que formen parte de planes de estudios de titulaciones universitarias, ni los derivados de procesos de acceso a la Administración pública, carrera administrativa, provisión de puestos de trabajo o adaptación al régimen jurídico de los puestos. La formación en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres se considerará relacionada con las funciones de todas las plazas del Ayuntamiento.

2.2 Titulación: Se valorará hasta un **máximo de 1 punto**, la posesión de un título académico oficial o superior exigido en la convocatoria para acceder a la plaza convocada, excluyendo el necesario para el acceso, siempre que estén directamente relacionados directa e incorrectamente con las funciones de la plaza objeto de convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:

- 0,5 puntos por cada titulación igual a la requerida para el acceso.
- 0,75 puntos por título de master oficial o licenciatura.
- 1 punto por título de doctorado.

Cada titulación podrá valorarse una sola vez, no siendo acumulativos los apartados anteriores.

2.3 Por participación en obras públicas: Se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades del sector público relacionado con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que tengan objeto de actuación de las definidas en el artículo 13 y del Anexo I de dicha ley (máximo 15 puntos).

No obstante, las obras a valorar serán aquellas que estén directamente relacionados directa e incorrectamente con las funciones de la plaza objeto de convocatoria.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución de Material (PEM) hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según el PEM, hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM, hasta un máximo de 5 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAX3 C4PQ TMX3 3WVA

Resolución Nº 526 de 30/05/2024 "RECTIFICACION ERRORES" - SEGRA 848092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
María José Tortosa
30/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
30/05/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

Se acreditará mediante el certificado del órgano de la administración competente o mediante contrato de servicios o de trabajo especificado que se ha contratado para tal contenido. Cualquier otro documento no será admitido. **Tampoco será admitida cualquier obra diferente de las que son objeto de puntuación.**

2.4 Por tutor en prácticas formativas: Por ser tutor de prácticas oficiales: 1 Punto por cada alumno tutorizado. Se justificara con la documentación de cada alumno tutorizado. **(Máximo 3 puntos).**

Debe decir:

1. Error en la denominación de la plaza:

Modificaciones a incorporar en el expediente

TÉCNICO FORESTAL.

2. Error en la valoración de los méritos:

Modificaciones a incorporar en el expediente derivadas de la estimación

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. **(Máximo 20 puntos).**

- Tiempo trabajado en las Administraciones Públicas, cuyo grupo/subgrupo sea igual y sus funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,30 puntos por cada mes completo de servicio activo.
- Tiempo trabajado en las Administraciones Públicas, cuyo grupo/subgrupo sea distinto y con funciones corresponden a los de la escala, subescala o agrupación profesional a las plazas convocadas. 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Los trabajos en el sector público se acreditarán mediante los correspondientes certificados oficiales del organismo al que corresponda, en el que **se indique si el contrato es a tiempo completo o a tiempo parcial y/o como trabajador autónomo dependiente, en este caso el porcentaje de la jornada.**

(* En las contrataciones / nombramientos a tiempo parcial, se entenderá por "mes completo" aquel que resulte de aplicar el porcentaje de reducción, tal y como figura en el certificado

2. APTITUDES PARA EL PUESTO. **(Máximo 20 puntos).**

2.1 Formación: Se valorarán, **hasta un máximo de 5 puntos**, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido **esté relacionado directamente con las funciones de la plaza**

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAX3 C4PQ TMX3 3WVA

Resolución Nº 526 de 30/05/2024 "RECTIFICACION ERRORES" - SEGRA 848092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
María José Tortosa
30/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
30/05/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

convocada, que hayan sido **convocados u homologados por cualquier centro u organismo público oficial de formación**, de acuerdo con la siguiente escala:

- Duración de curso de 100 o más horas 1 puntos.
- Duración de curso de 75 a 99 horas 0,75 puntos.
- Duración de curso de 50 a 74 horas 0,50 puntos.
- Duración de curso de 25 a 49 horas 0,25 puntos.
- Duración de curso de 15 a 24 horas 0,1 puntos.

No se valorarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los que formen parte de planes de estudios de titulaciones universitarias, ni los derivados de procesos de acceso a la Administración pública, carrera administrativa, provisión de puestos de trabajo o adaptación al régimen jurídico de los puestos. La formación en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres se considerará relacionada con las funciones de todas las plazas del Ayuntamiento.

2.2 Titulación: Se valorará hasta un **máximo de 1 punto**, la posesión de un título académico oficial o superior exigido en la convocatoria para acceder a la plaza convocada, excluyendo el necesario para el acceso, siempre que estén directamente relacionados directa equívocamente con las funciones de la plaza objeto de convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:

- 0,5 puntos por cada titulación igual a la requerida para el acceso.
- 0,75 puntos por título de master oficial o licenciatura.
- 1 punto por título de doctorado.

Cada titulación podrá valorarse una sola vez, no siendo acumulativos los apartados anteriores.

2.5 Por participación en obras públicas: Se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades del sector público relacionado con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que tengan objeto de actuación de las definidas en el artículo 13 y del Anexo I de dicha ley (máximo 9 puntos).

No obstante, las obras a valorar serán aquellas que estén directamente relacionados directa equívocamente con las funciones de la plaza objeto de convocatoria.

Por participación en la redacción de proyectos según su Presupuesto de Ejecución de Material (PEM) hasta un máximo de 3 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Por participación en la Dirección de la ejecución de las obras o ejecución de las instalaciones según el PEM, hasta un máximo de 3 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAX3 C4PQ TMX3 3WVA

Resolución N° 526 de 30/05/2024 "RECTIFICACION ERRORES" - SEGRA 848092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
Maria José Tortosa
30/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
30/05/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

Por coordinación de Seguridad y Salud según su PEM, hasta un máximo de 3 puntos:

P.E.M	Puntuación
Hasta 10.000,00 €	0,5 puntos por proyecto.
Desde 10.000,01 € hasta 50.000,00 €	1,5 puntos por proyecto.
Desde 50.000,01 € hasta 100.000,00 €	2 puntos por proyecto.
Más de 100.000,01 €	1 punto por proyecto.

Se acreditará mediante el certificado del órgano de la administración competente o mediante contrato de servicios o de trabajo especificado que se ha contratado para tal contenido. Cualquier otro documento no será admitido. **Tampoco será admitida cualquier obra diferente de las que son objeto de puntuación.**

2.6 Por tutor en prácticas formativas: Por ser tutor de prácticas oficiales: 1 Punto por cada alumno tutorizado. Se justificará con la documentación de cada alumno tutorizado. **(Máximo 3 puntos).**

2.7 Por Conocimientos de Valenciano. (Máximo 2 puntos). El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 5 puntos, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, de acuerdo al siguiente baremo:

- C2: 2 puntos
- C1: 1,5 puntos
- B2: 1 puntos
- B1: 0,5 puntos
- A2: 0,25 puntos
-

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAX3 C4PQ TMX3 3WVA

Resolución Nº 526 de 30/05/2024 "RECTIFICACION ERRORES" - SEGRA 848092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
Maria José Tortosa
04/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
04/06/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

Expediente n.º: 1764472F

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Rectificación de Bases de Selección por Errores Materiales, de Hecho o Aritméticos

Asunto: BASES TÉCNICO FORESTAL

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	03/05/24	
Informe Jurídico	03/05/24	
Resolución de Alcaldía	03/05/24	
Informe técnico sobre errores	03/05/24	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones expresadas en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 28 de abril de 2024.

SEGUNDO. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en las bases del proceso selectivo de TÉCNICO FORESTAL.

Concretamente en el siguiente documento:

Documento:	BASES TÉCNICO FORESTAL
Fecha:	29/04/2024
Observaciones:	

En el siguiente sentido:

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAYL YFPW 3RRQ 7DLV

Resolución N° 539 de 04/06/2024 "RECTIFICACIÓN ERROR TASA" - SEGRA 850284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
Maria José Tortosa
04/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
04/06/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

Donde dice:

1. Error en el importe de la tasa:

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vallada, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, presentándose bien en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Vallada, o en cualquiera de las formas que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la que se manifiesta, de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

2.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

3.- A la instancia se acompañará justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentre en vigor.

Por importe de 150 euros, mediante abono en cuenta municipal CAJAMAR:

ES97 3058 2146 8627 3200 0052

4.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Vallada.

5.- El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

6.- En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.- Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitir. Ninguna petición de esta naturaleza.

8.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Vallada, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esta. vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAYL YFPW 3RRQ 7DLV

Resolución N° 539 de 04/06/2024 "RECTIFICACIÓN ERROR TASA" - SEGRA 850284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
María José Tortosa
04/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
04/06/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder .estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Debe decir:

1. Error en el importe de la tasa:

Modificaciones a incorporar en el expediente

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vallada, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, presentándose bien en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Vallada, o en cualquiera de las formas que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la que se manifiesta de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

2.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá. la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

3.- A la instancia se acompañar. justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentre en vigor.

**Por importe de 110 euros, mediante abono en cuenta municipal CAJAMAR:
ES97 3058 2146 8627 3200 0052**

4.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Vallada.

5.- El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deber. hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se proceder. a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

6.- En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá. la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.- Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

8.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Vallada, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAYL YFPW 3RRQ 7DLV

Resolución Nº 539 de 04/06/2024 "RECTIFICACIÓN ERROR TASA" - SEGRA 850284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4





FIRMADO POR

L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALLADA
Maria José Tortosa
04/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Vallada
Victor Martínez Expósito
04/06/2024



NIF: P4625300A

Recursos Humanos

Expediente 1764472F

participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esta. vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder .estos para poder gestionar su solicitud, as. como en los supuestos previstos, según Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Vallada



VALLADA

Código Seguro de Verificación: T3AA AAYL YFPW 3RRQ 7DLV

Resolución Nº 539 de 04/06/2024 "RECTIFICACIÓN ERROR TASA" - SEGRA 850284

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vallada.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4

